CORFO

CORFO
OFICINA DE PARTES
23-10-2026 01417
SANTIAGO

Gobierno de Chile
gob.cl

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

REVOCA CONCURSOS DE RED DE ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME 2026 DE LAS REGIONES DEL MAULE Y LOS LAGOS, DISPUESTOS POR RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS EXENTAS N°852 Y N°854, AMBAS DE 2026 Y DE CORFO.

V I S T O :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo" o "la Corporación"); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF; la Resolución RA N°58/454/2026, de Corfo, que establece orden de subrogación del cargo de Gerente de Desarrollo Territorial; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por las Resoluciones N°8, de 2025, y N°3, N° 13 y N° 14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, por Resolución Afecta N°26, de 2025, de Corfo, se ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y se aprobó texto refundido de las Bases del instrumento denominado **"Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme"**, en adelante "las Bases".

2. Que, por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, y Resolución Afecta N°43, de 2026, todas de Corfo, que se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG".

3. Que, las Resoluciones Electrónicas Exentas N°852 y N°854, ambas de 2026 y de Corfo, que dispusieron, respectivamente, la apertura de los concursos de Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme 2026 en las regiones del Maule y de Los Lagos, para la adjudicación de hasta 1 proyecto en cada uno de ellos. La apertura de los concursos fueron informadas por aviso publicado el 14 de julio de 2026 en el sitio web de Corfo, estableciéndose como fecha de cierre el 3 de septiembre de 2026.

4. Que, una vez concluido el período de postulación, se recibieron un total de 2 postulaciones en el concurso de la Región del Maule y 5 postulaciones en el concurso de la Región de Los Lagos.

5. Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 61 de la ley N°19.880, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, salvo en los casos que: a) se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente. b) la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos. c) por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

6. Que, conforme a la jurisprudencia administrativa, el referido artículo 61 de la ley N°19.880 se limita a regular la procedencia de la revocación del acto administrativo, mas no a definirla; por lo cual, ha señalado que la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a razones de mérito, oportunidad o conveniencia (dictámenes N°96.610, de 2015; N°15.331, de 2018; N°91, de 2021; y E554534, de 2024, todos de la Contraloría General de la República).

7. Que, con posterioridad a la apertura de los concursos individualizados precedentemente, se verificó que el retraso en la formalización de cuatro proyectos del instrumento Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme aprobados durante el año 2025 generó una demanda no prevista sobre recursos presupuestarios comprometidos para los años 2027 y 2028, toda vez que cuotas originalmente contempladas para ser financiadas con cargo al presupuesto del año 2026 deberán ser cubiertas con recursos del presupuesto del año 2027, reduciendo con ello la disponibilidad de financiamiento para dar continuidad a los proyectos que eventualmente resulten adjudicados en las convocatorias abiertas durante el presente año.

8. Que, como consecuencia de lo anterior, de las nueve convocatorias programadas para financiar hasta un proyecto en cada una de ellas, únicamente resulta posible asegurar la disponibilidad presupuestaria necesaria para la continuidad de siete proyectos, debiendo, por tanto, revocarse dos de dichas convocatorias.

9. Que, para efectos de determinar las convocatorias a revocar, se consideró que en la Región de Los Lagos se encuentra actualmente en ejecución un proyecto del instrumento Red de Fomento Sostenible, focalizado en el sector manufacturero, mientras que en la Región del Maule se encuentra en ejecución un proyecto de dicho instrumento focalizado en el sector agrícola, contemplándose, además, el próximo inicio de un segundo proyecto orientado al sector construcción; circunstancias que, junto con la disponibilidad de capacidades institucionales para apoyar procesos de transformación digital en ambas regiones, permiten focalizar los recursos disponibles en territorios con menor cobertura programática relativa, maximizando la adicionalidad de la inversión pública y evitando la superposición de instrumentos.

10. Que, por los motivos expuestos en los Considerando 5 a 9, y por el hecho que su revocación no configura alguna de las limitaciones del inciso segundo del artículo 61 de la ley N°19.880, por cuanto el acto a revocar no ha producido efecto declarativo o creador de derechos, menos aún, ha incorporado derechos a la esfera jurídica de sus destinatarios, como, asimismo, no se ha adjudicado proyecto alguno desde su apertura; este resolutor estima que con la revocación no se afectará situación jurídica consolidada respecto de terceros (aplica criterio presente en dictámenes N°36.593 y N°45.487, ambos de 2016, y N°102.329, de 2021; todos de la Contraloría General de la República).

R E S U E L V O :

1° REVÓCANSE las convocatorias del Instrumento Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme 2026 en las regiones del Maule y de Los Lagos, dispuestas mediante las Resoluciones Electrónicas Exentas N°852 y N°854, ambas de 2026, de Corfo.

2° PUBLÍQUESE un aviso que dé cuenta de la presente revocación en el sitio web de Corfo, y póngase esta resolución a disposición de los interesados en dicho portal institucional.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por JUAN FRANCISCO MONTES LABARCA, Gerente de Desarrollo Territorial (S).

Asesoría Legal GDT
DVC/cia
N°135/2026

4CD74ADD-E406-41EE-B57A-06AA51E4FAF5
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx